



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

10031

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 12.2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería

El Pleno del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, en sesión ordinaria celebrada el día 21.09.23, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12.2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 17.11.22 sobre la modificación de créditos número 12.2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Crédito extraordinario en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN			CRÈDITO EXTRAORDINARIO
Programa	Economico	Proyecto	
3420	63204		10.000,00€
338	62902		45.500,00€
326	41002		73.000,00€
161	61901		47.000,00€
3420	63202		70.000,00€
3420	62702		12.000,00€
920	63201		48.400,00€
TOTAL			305.900,00€

Suplemento de crédito en aplicaciones de gasto:

APLICACIÓN			SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Programa	Económico	Proyecto	
1532	61915	2022 2 PI222	48.000,00€
439	63300	2023 2 PME21	12.491,03€
439	63301	2023 2 PME21	1.668,09€
439	62201	2023 2 PME21	1.886,13€
338	22799		33.000,00€
1532	13000		16.076,56€
1532	16000		5.305,26€
160	22799		30.000,00€
161	22100		50.000,00€
4311	22799		6.000,00€
3420	21200		25.000,00€
920	22699		70.000,00€
TOTAL			299.427,07€

Financiación	Descripción	Importe
Aplicación económica		
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	605.327,07€
TOTAL		605.327,07€



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ciudadella de Menorca, *(firmado electrónicamente: 24 de octubre de 2023)*

La alcaldesa

Joana Gomila LLuch

